

En Chile se preparan unas grandes maniobras militares.

Se han verificado importantes cambios en el episcopado francés.—Se inauguró el servicio aéreo entre Roma y Nápoles.

El primer viaje de ida y regreso de los aviones postales entre Londres y París acaba de hacerse en seis horas. Llevaba pasajeros y correo.—Anunciase que bolshéviks irían en el futuro a la población musulmana.

Se terminó en el Perú la estación sanitaria de San Lorenzo para cuarentenas.

Principiaron los trabajos de propaganda para la reunión del primer Congreso panamericano de mujeres.

Villavicencio, de puertas o acera para afuera, se halla en un estado lamentable de desaseo y descuido. Sin puentes sobre el Parrado, pronto caerá el que une Gramalote al centro.

A ese respecto, hemos oído por las calles conversaciones y comentarios que no nos atrevemos a publicar todavía aunque nos hayan parecido expresión fiel del público sentir.

Nuevos Canjes. Agradecemos los siguientes:

"Estrella del Sur" de Pasto.
"Ecos" y "Terraño" de Táchira (Estados Unidos de Venezuela)

Con verdadero gusto les devolvemos el canje.

Viajeros

Para Bogotá salió el Dr. Luis Leal, y los Sres. Santos Reina y José de la Cruz Parra.

De Bogotá los Sres. Sandatio Díaz y Juan Briceño.

Para Restrepo los Sres. José M. Convers y Carlos H. Prieto.

Gaceta

Telegrama Circular

República de Colombia.—Telégrafos Nacionales.—Ministerio del Tesoro.—Ofi. N.º 1297.—Bogotá, 6 de Septiembre de 1919.—Gobernadores, Intendentes, Comisarios.....Honor participables (3) tres corrientes reuniéronse Miembros Junta fiscalizadora amortización Cédulas Tesorería, señores Ernesto Michelsen, Alfonso Robledo, Jaime Holguín, Guillermo González Lince, Gerentes de Bancos, Comerciantes, Ernesto Restrepo M. y Miembros Comisión legal.—Mixta de Crédito, señores José M. Phillips, Fernando Botero A., Lucas Caballero. Examinaron com-

probantes que demuestran que emisión de cédulas fué únicamente de cuatro millones (\$ 4.000.000) pesos, que es límite máximo, señalado para empréstito por escritura pública N.º 441; verificaron cédulas amortizadas que presentó la Tesorería General, que ascienden a suma de ochenta y seis mil ochocientos cinco pesos (\$ 86.805); esta suma con la amortizada antes y que había examinado Junta, y con la cantidad que está para llegar, da un total de cédulas amortizadas por pesos ciento cuarenta mil novecientos siete (\$ 140.907). Advirtiéndose que no quedan incluídas en esa cantidad amortizaciones verificadas mes pasado ni en mes de Julio, respecto algunos lugares; Miembros Junta fiscalizadora y Comisión Legislativa, declararon que Gobierno está dando cumplimiento a contrato de empréstito sobre amortización cédulas y estimaron de gran conveniencia y necesidad operación se cambiaran seiscientos mil pesos (\$ 600.000) en cédulas de diez pesos (\$ 10.00) por otro tanto en cédulas de a peso (\$ 1.00) con intervención Junta Nacional de Conversión que hará el cambio para allanar las dificultades que presenta la circulación de cédulas de diez pesos (\$ 10.00). Ya dictóse Decreto ordenando cambio expresado por la Junta de Conversión. Publíquense.—Servidor,—Esteban Jaramillo".

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo seguido por Eduardo Guevara contra Francisco Vacares se dictó el auto siguiente:

Juzgado Municipal.—Villavicencio agosto catorce de mil novecientos diez y nueve.—Aparece que efectivamente se omitió fijar el peso del caldero que en el presente juicio le fué depositado al señor José María Galvis el once de mayo de mil novecientos diez y seis y considerando indispensable tal requisito exijasele a dicho señor Galvis para ejecutarlo previo pago de sus emolumentos por el peticionario parte legítima (Art. 5.º Decreto Legislativo N.º 1.º de 1906.) Dese cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 69 de la Ley 63 de 1906.

Notifíquese.—Obdulio Pardo.—Lisandro Rojas C. Srío.—Para notificarlo a las partes el Auto anterior se fija el presente en un lugar público de la Secretaría hoy veintuno de Agosto de mil novecientos diez y nueve a las nueve (9) a. m.—LISANDRO ROJAS C. Srío.

Señores Zamuros!

En la Plaza Sucre, frente al Estanco, se halla desde hace 36 horas, un mortecino. Apresuráos a comerlo antes de que la policía se lo lleve.

AVISO DE REMATE

En las diligencias sobre licencia judicial solicitada por los señores Carlos Rodríguez y Florinda Vicaíno, se ha señalado por este Juzgado el día veintinueve de las corrientes para que tenga lugar el remate de la siguiente finca:

Un terreno ubicado en el Municipio de Caqueza, punto denominado "Quebrada Negra"—Sección del Paramo—alimbrado así: por el pie, con el lote adjudicado a la Señora Dolores Barbosa de Monzón, desde un mojón fijado al pie de la cerca de piedra que sirve de límite del costado derecho de este terreno, línea recta a otro mojón fijado en una planadita; de éste a otro en un alto, en la hoya, y de éste línea recta, pasando por un mojón fijado al pie y hacia arriba de un guayabo que hay en la falda, a dar con la colindancia del terreno de herederos de Juan Guillermo Basto; por el costado izquierdo y cabecera, con tierra de estos herederos, separado por chamba y cerca de piedra, hasta dar a un mojón fijado junto a un guayabo; de este hacia abajo a dar a un mojón fijado al pie de un chirimoyo; de aquí, volviendo en línea recta a dar a una piedra picada, y de ésta, línea recta a dar a un mojón fijado al pie de la cerca que separa este terreno del de la Señora Dolores Barbosa de Monzón, lindando en esta última parte con el lote adjudicado a María de la Cruz Vicaíno; y por el costado derecho linda con tierra de la señora Dolores Barbosa de Monzón separada por cerca de piedra a dar al primer lindero.

La licitación se abrirá a la una p. m. de dicho día y no se cerrará sin después de haber transcurrido dos horas.

El Secretario, GERARDO ROJAS.

Septiembre 4 de 1919

EDICTO

El Juez del Circuito de Villavicencio HACE SABER: que en el juicio ejecutivo que adelanta el Señor Jesús M. Sánchez contra Romulo Reina R. como Curador de la herencia yacente de Enrique Nieto, por auto de fecha siete de Mayo del corriente año, se admitió una tercera coadyuvante introducida por la Señora Elena Nieto de Collazos.

Para dar cumplimiento a los artículos 55, Ley 40 de 1.907 y 223, Ley 165 de 1.890 se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría hoy, dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve a las diez a. m. por treinta días y se expide una copia para su publicación.

JORGE ISAAC CASTRO.

GERARDO ROJAS, Srío.

Tarifa

y condiciones para las inserciones en "Eco de Oriente"

Remitidos, columna	\$ 4,00
Reclamos y sueltos, palabra	0,02
Anuncios en letra de texto, palabra	0,02

En otro tipo, a razón de parte de columna.

No se hará publicación alguna mientras no se consigne su valor.

Contratado un aviso por número determinado de veces no se devolverá suma alguna aun cuando se ordene la suspensión.

Las rectificaciones son de cargo de quien las suscite.

No se devuelven originales.